



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



Ajuntament de
Pedreguer

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE PEDREGUER PARA LA COLABORACIÓN EN LA CAMPAÑA DE EXCAVACIONES DEL AÑO 2018 EN LA CUEVA DEL RANDERO.

Alicante, a 16 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. César Augusto Asencio Adsuar, Vicepresidente 2º y Diputado de Cultura y Educación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de delegación genérica en materia de Cultura, efectuada por Resolución núm. 1188/2015, de 30 de julio, del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial.

De otra parte, el Sr. D. Sergi Ferrús Peris, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedreguer, que actúa en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, en su art. 36.1 d) atribuye a las Diputaciones competencia propia en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas, entre las que cabe considerar la protección y gestión del patrimonio histórico al ser esta una competencia propia de los municipios, conforme a lo dispuesto en el art. 25.2.a) del mismo texto legal. En términos similares se pronuncian los arts. 50.c) y 33.e) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Por otra parte, la Ley 4/1998 de 11 de Junio, del Patrimonio Cultural Valenciano atribuye en su artículo 68.2 que una de las funciones de los museos es la investigación en el ámbito de sus colecciones o de su especialidad. La especialidad del museo

arqueológico es la arqueología, por lo que el Museo Arqueológico de Alicante cumple ésta y otras funciones que la Ley determina mediante las excavaciones arqueológicas.

El Plan de Excavaciones Arqueológicas del año 2018 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el 18 de abril de 2018, incluye entre sus actuaciones la intervención arqueológica en la Cueva del Randero (Pedreguer). Los trabajos de campo de esta campaña de excavaciones tendrán como objetivo, continuar con los trabajos en la Galería de la Sala Interior, ámbito donde se han determinado las mejores evidencias del uso funerario de la cavidad, y asimismo, continuar con los trabajos del sondeo Paleolítico iniciados en 2014 en la Sala de la Entrada, interesante para conocer mejor el tipo de ocupación, una vez demostrada la presencia de cazadores del Paleolítico Superior Magdalenense en la Cova del Randero.

El Ayuntamiento de Pedreguer desea colaborar en la financiación de la campaña, haciéndose cargo de los gastos de alojamiento tanto del personal voluntario como del personal técnico del MARQ participante en la excavación arqueológica durante todo el periodo de duración de la campaña de 2018, ofreciendo además los servicios de un operario municipal y la instalación de un grupo electrógeno con el combustible necesario para su funcionamiento, habiendo aprobado las cláusulas del convenio que se expresan a continuación, por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente Número 2018-0234, de fecha 3 de julio de 2018.

Así mismo la Diputación Provincial de Alicante, por Decreto del Sr. Vicepresidente 2º y Diputado de Cultura y Educación, núm. 267, de fecha 9 de julio de 2018 ha aprobado la participación económica del Ayuntamiento de Pedreguer en la mencionada excavación y la formalización del convenio de que se trata.

La suscripción del presente convenio de colaboración responde a los principios que deben respetar las Administraciones Públicas en su actuación y relaciones y en concreto, el principio de colaboración recogido en el artículo 3.1 K) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, ambas partes acuerdan la celebración del correspondiente convenio, con el contenido que se expresa en las siguientes



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



Ajuntament de
Pedreguer

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de la colaboración que el Ayuntamiento de Pedreguer va a prestar a la Diputación Provincial para la realización de la campaña de excavaciones del año 2018 en la "Cueva del Randero" de dicha localidad, cuya ejecución figura incluida en el Plan de Excavaciones Arqueológicas de 2018, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el 18 de abril de 2018.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

1.- Ayuntamiento de Pedreguer.

El Ayuntamiento de Pedreguer, durante la indicada campaña de excavaciones de 2018, cuyo desarrollo previsto es desde mediados de agosto a mediados de septiembre, se hará cargo de los siguientes gastos: alojamiento del equipo arqueológico, tanto del personal voluntario como del personal técnico del MARQ participante en la excavación durante el tiempo que dure la campaña de excavaciones, instalación de un grupo electrógeno con el combustible necesario para su funcionamiento, y aportación de los servicios de un operario municipal.

Esta aportación económica se estima que tiene un valor máximo de 5.000,00 euros.

2.- Diputación de Alicante.

La Diputación Provincial de Alicante se hará cargo de la manutención del equipo arqueológico y de los gastos derivados de la excavación e investigación del yacimiento, los hallazgos y contexto cultural del mismo, así como de las analíticas que se estimen pertinentes y de las asistencias técnicas necesarias, por un importe máximo de 18.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.3334.2279900 del vigente presupuesto.



La Diputación Provincial de Alicante se hará cargo de la dirección de la excavación que recae en Jorge A. Soler Díaz y Consuelo Roca de Togores Muñoz, funcionarios de la misma.

Igualmente, la Diputación organizará durante la campaña de excavaciones unas jornadas de difusión de los resultados obtenidos, impartidas por los directores técnicos de la excavación en la vivienda ofrecida por el Ayuntamiento para alojar al equipo de arqueólogos. Estas jornadas estarán dirigidas al personal o colectivos que el Ayuntamiento proponga, sin que ello conlleve contraprestación económica alguna.

TERCERA: Medidas de seguimiento y resolución de controversias

Se podrá constituir una Comisión mixta paritaria de seguimiento, integrada por los representantes de cada una de las partes, que se reunirán cuando estimen conveniente para el cumplimiento de la ejecución, interpretación y desarrollo de este Convenio.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

CUARTA: Vigencia.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la realización de la actividad arqueológica objeto del mismo dentro del ejercicio presupuestario corriente, transcurrido el cual finalizarán los efectos del presente convenio de colaboración, sin que quepa la prórroga del mismo.

QUINTA: Causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de cualquier estipulación contemplada en el presente Convenio podrá dar lugar a su denuncia y posterior resolución. Así mismo podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito, por finalización del plazo estipulado o por incumplimiento grave acreditado por una de las partes.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



Ajuntament de
Pedreguer

SEXTA: Jurisdicción competente y normativa aplicable.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, siéndole de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas administrativas concordantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firman este Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL VICEPRESIDENTE 2º Y DIPUTADO
DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ALICANTE,

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PEDREGUER,

Fdo.: César Augusto Asencio Adsuar.

Fdo.: Sergi Ferrús Peris.